

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Fundador: D. ENLJO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

DE ACTUALIDAD

El primer triunfo de la legalidad.

Proporcionó el Sr. Santamaría de Paredes a nuestra opinión un prodigio de imparcialidad.

La publicación del nuevo Director general de Instrucción pública, la negativa a la apertura del favoritismo; la negativa a cuanto no signifiquen respeto a la ley, la actitud gallarda que ha adoptado ante la primera ilegalidad que le ha caído al paso, es una señal de que han pasado los días de los tiempos en que toda ilegalidad alcanzaba el triunfo.

En estos momentos de un carácter firme que apura sus determinaciones al derecho constituido, cuando de justicia, nada más que de justicia. El nuevo Director general que le ha sucedido, Sr. Santamaría.

Habrá e insubordinado para el distrito de Valencia unos tribunales que parecían tener como un de reglamento desautorizado. Al leer estos, ni aun se pasó a mirar al contenido de las condiciones legales. Resultó un error, formularon otra una contra reclamación, leparon a la Dirección general una vez más las cosas del interés. ... y por primera vez hace ya bastante tiempo, en cambio semejante ha sido el resultado.

El Sr. Santamaría ha prestado atención a la cuestión solamente la voz de la legalidad, levantando por un momento, prescindiendo en buena hora de las gritas del momento, más encubierto en este caso por ser, quizá, no solamente la primera derrota, sino una de que no triunfará en adelante.

El Magisterio Español, no sigue la política de ningún partido. No somos liberales, ni conservadores, ni católicos, ni republicanos, ni pertenecemos a otra política que la defensa inalienable del magisterio. Somos ministros de todo el que ama al magisterio, y lo pedimos y lo defendemos en sus quejas, y lo amparamos en sus derechos, y le haga justicia para el caso tal haya será nuestro más cordial aplauso.

Es de lo común que parece emprender el Sr. Santamaría de Paredes. Pero en lo hecho, ciertamente, más en las pequeñas cosas, de donde el amor propio suele hacer más daño, y en las luchas serenas producen la mayor firmeza.

Hay que renovar la administración. Dentro de la ley, con los tribunales de Valencia, de la situación de los otros tribunales más importantes, la cuestión de los recursos judiciales. En la medida que permitan las leyes, se impone un revulsivo de expedientes. Hay que sentir con todas sus gracias, mercedes, preferencias y salarios, cuando inventadas para luchar la ley, y para de pagar de escuelas a quienes tenían por los derechos a ellas.

Hay que variarlas. Hay que ir con firmeza y con resolución. Resulta al cumplimiento de este equilibrio y hermanamiento, que siempre hace pocos días de haberlo el Sr. Santamaría.

Esta decisión a ser el más firme baluarte de la ley, que no se da a obedecer por nada ni por nadie. Dentro de la ley, todo lo que se pueda, fuera de ella, nada absolutamente. Hay que sentir de esta tanta abeja.

Adelante, Sr. Santamaría!

A.

Alfabeto castellano.

El alfabeto castellano, puesto a que se ajustan todas las unidades puras y articuladas de nuestra hermosa lengua, se presta ampliamente a innovaciones proveyentes, a mejoras importantísimas que facilitarían muy mucho la tan difícil enseñanza de la lectura y escritura en las escuelas primarias. La idea estruendo que la Real Academia de la Lengua, única autoridad competente para llevar a cabo las reformas que aquí vamos a tratar, no se haya originado de ella más que fortuitamente en alguna de las varias ediciones de su gramática. Aparte de la irregularidad intrínseca de existir 29 siglas en el alfabético ortográfico para representar los 26 sonidos del alfabeto ortográfico, existen otras anomalías en cuya desaparición debiera trabajar con empeño, cuales son: 1.ª La discordancia de un número de algunas letras con el número que ellas representan; 2.ª la expresión con unas mismas letras de articulaciones diferentes; y 3.ª la expresión de unas mismas articulaciones con diferentes letras.

Es imposible detallar las inconveniencias que estas irregularidades de talos sonidos ofrecen en las primeras fases de la lectura, para el niño, cuya tierna inteligencia no le permite diferenciar muchos objetos entre sí, lucha lastimosamente confundiendo el valor procedido de las letras y de las alabaz, causa todas que atormentan su inteligencia y producen lamentables retrasos en la enseñanza.

En manera alguna debe haber más que una que unida, y talos, en rigor, desautorizando de antemano objeciones insustanciales y baladras, pueden reducirse a 24, de cuyo número no debe exceder el de las letras que las representan.

Por inobservancia de lo declarado, así, como que, no se pidiere, para cada uno; la *h*, de origen latín, usada en contadas veces en castellano admitida en nuestra lengua; la *ç* ó la *ç*, de idéntico valor procedido, para en el uso común nadie las distingue; y la *z*, de cuyo valor con respecto al de la *s*, casi puede decirse lo mismo que de la *e* y *á*, para generalmente lo mismo se articulan. El valor de la *e* formando sílabas directas con la *a* la *o* y la *u*, debe ser el mismo que con la *e* y la *i*; y al no, sueltándose por la *e* en estas últimas, en cuyo caso se fijaron la *e* ó en la *g* talos las articulaciones fuertes que cada una de ellas representa: una de las tres es fuerza desparejada. — El número ortográfico de la *j* debe sustituirse por el de la *g*, y el de esta cambiarse en *g*, escrito así, *g*; representando aquella letra talos las articulaciones fuertes y esta última talos las suaves. En ningún caso la *g* debe ir seguida de la *u* al no ha de pronunciarse; y la *y* tendrá uso de consonante exclusivamente.

Modificado nuestro alfabético en la forma expuesta, la correcta articulación de las diferentes combinaciones alfabéticas no ofrecería dificultad alguna, el niño aprendería a leer en poco tiempo y sin gran trabajo, y las comunicaciones más sencillas de prosodia, ortografía y caligrafía en nuestras escuelas quedarían notablemente simplificadas.

V. PÉREZ.

REGLAMENTO DE PROVISION DE ESCUELAS Y PROGRAMAS PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION; un folleto en 8.º franqueo costeado los programas oficiales para las escuelas elementales y superiores; 172 páginas; quemplar, 0,75 pesetas.

¡Arriba!

Arriba Director de M. MAESTRO KAVAS.

Muy arriba mí y de talo al consideración: No puede resistirse a dar a Vd un millón de gracias por haber dado cabida en las columnas de su ilustrado periódico a un artículo, que en el número 2.106, aparece con el epígrafe «¡Arriba!», suscritos por D. Martín Gil, a quien felicito entusiasta y cordialmente por la brillantez del artículo, por las verdades que contiene y por las nobles aspiraciones que expresa. Tan admirablemente interpreta nuestro pensamiento, que gustamos su entusiasmo, y nos esforzamos a regar a la prensa profesional todo lo digno de copiarle, advirtiéndole, que el que se atreva a ello no merece ser llamado defensor del magisterio.

Por nuestra parte declaramos que, habiendo sido convocados todos los maestros burgaleses a una Asamblea general que se celebró en Burgos en el último agosto, para, entre otras cosas, tratar de formar la Asociación provincial, constituida con las de los partidos judiciales, y no habiendo asistido a ella de los del de Aranda de Duero más que D. Mateo Rodríguez, maestro de Sotillo de la Rivera, y el que suscribe, y como a pesar de haber presidido la Junta de la Asociación provincial el Reglamento y acuerdos de la misma en *La Imparcialidad*, y excitado a que se formara las de partido, no hayamos sido convocados por los de la cabeza de partido ni por otra los de él, y no existiendo la alusión de algún otro compañero, a fin de no demorar ni un momento más el atender al indolente llamamiento de camaradas reclusos (a lo que no puede de ningún derecho ni de abrogar sus deberes) queda de hecho constituida la Asociación de los maestros de Aranda de Duero con la Junta provisional siguiente: Presidente, D. Mateo Rodríguez; Vocal-Secretario, el que suscribe, que, a fin de sufragar los gastos de correspondencia, ruego se le dirijan a él las adhesiones, de las que dará cuenta oportunamente a los dignos presidentes de partido y provincia para los ulteriores efectos.

Guadalajara, 7 de noviembre de 1897.

Primo Ramón Casas.

ECOS DEL MAGISTERIO

Merece correctivo.

Los maestros de la provincia de Valladolid expresan que en nuevo gobernador demostará hacia el magisterio más amor y protección que sus antecesores.

Continuando en ello nos permitimos llamar su atención acerca de un hecho que merece correctivo.

El Ayuntamiento de Pineda de la Sierra hace cuatro meses a sus maestros unas 5.000 pesetas; al presente siendo más de 5.000. Y no en carencia de recursos, sino falta de voluntad, pues hay para pagar a todos los empleados menos al maestro. Pero la verdadera demerita censurable es que con ayuntamiento, para hacer reuniones, haya rebajado en el nuevo presupuesto del presente año considerable la cuarta parte de los sueldos de todos los empleados, incluso de los maestros; y según noticias que presuponemos ha sido aprobado. ¿Kerán tolerado?

Llamamos la atención del nuevo gobernador para que evite un atropellado nombre.

JUAN P. DEL RIO.

La contribución de consumos.

Nuestro querido colega *El Remo*, al transcribir nuestro último artículo sobre esta cuestión, hace las oportunas y oportunas comentarios que siguen:

«Cuando que hemos publicado en *El Remo*, los artículos referentes a la contribución de consumos, con varios los maestros que se dirigen a la Junta de Instrucción pública de esta provincia y a nuestra redacción, denunciando los grandes abusos que los Jueces repartidores llevan a cabo, impidiéndoles en la repartición de cuotas muy superiores a las que los pobres maestros pueden y deben pagar.

«La mayor parte piden amparo y protección para que se ponga correctivo a los excesos de las comisiones repartidoras, sin tener en cuenta que si la Junta ni nosotros podemos evitarlos los grandes perjuicios que se les irrojan.

«El remedio está en su mano y a él debe recurrir cuando llegue la ocasión oportuna.

«El meritario trabajo de M. MAESTRO KAVAS, referente a esta cuestión, es completo y acabado, y de los medios que en él se proponen deben echar mano los interesados para poner coto a los abusos que se cometen en los pueblos.

«No es difícil echar a un maestro la culpa en que se cometen los perjuicios de consumos ni tampoco evitar los excesos que en los mismos repartidos se les cometen.

«Todo repartido ha de estar expuesto al público por espacio de ocho días y en la falta de esta requisito se declara de nulidad cuando no se observan esta y otras prescripciones que están vigentes en la materia.

«Cuando un maestro sabe que le han impuesto una cuota excesiva recurre al ayuntamiento en instancia razonada, escrita en papel de pesos, pidiendo la rebaja de su cuota y señalando las infracciones legales, si se han cometido; y si el ayuntamiento no le atiende, entonces se halla en el caso de recurrir al delegado de Hacienda manifestando las mismas infracciones y la injusticia que con él se comete, en la seguridad de que si la reclamación está bien hecha y es justa, será atendida en lo que pide.

«Pero no deben olvidar nuestros lectores que para luchar con esperanza de buen éxito, hay necesidad de estudiar con el mayor detenimiento las instrucciones publicadas, empaparse bien en ellas y recurrir en tiempo oportuno, a sea dentro de los plazos legales.»

Agradecemos al colega sus amables frases para nosotros y recomendamos a nuestros favorecidos que trabajen muy provechosamente en las enseñanzas anteriores.

Junta de derechos pasivos.

La Junta central ha aprobado los expedientes que siguen:

De jubilación. A D. José María Mora, maestro jubilado de Almedalva (Alicante), en le recuento de 541 pesetas; a D. Miguel Herrero, de Alfora (Zamora), 541 pesetas; a D.º Hermila García, de San Sebastián de Castro (Zamora), 437,50; a D.º Eusebio Martínez, de Villamayor del Río (Murcia), 126; a D.º María Manuela Zarra, de Ollé (Teruel), 600 pesetas.

Posesión de propiedad. — No han renunciado a D.º Dominico López, viuda de D.º Andrés Muñoz, maestro que fue de Arcual (Badajoz), la pensión de 790 pesetas; a D.º Concepción Pascual, viuda del maestro de San Martín de Provenza (Huelva), D.º Indoro Martín, 400 pesetas; a D.º Catalina González, viuda de maestro de Orjalya (Burgos), D.º Cirilo Jurda, 247,92 pesetas.

Otros expedientes. — La Junta ha informado en sentido favorable el expediente de sustitución de D.º Joaquín Lucas Huelmo y Huelmo, maestro de Burdó (Teruel), y que no lleva 207 pesetas que corresponden a los herederos de D.º Juana Martín, maestra jubilada de Praga.

El concurso.

En la Dirección general se han presentado al concurso único anunciado para proveer una escuela de párvulos de Madrid...

Pésame.

Ha fallecido en el Seminario conciliar de Toledo el aprovechado joven D. Juan Sánchez y Pérez...

Unos el más sentido pésame a nuestros amigos y queridos a nuestras lectoras que se acuerden a Dios el alma del finado.

Escuelas de Madrid.

La noticia que con este título publicamos en el número pasado ha producido muchos comentarios.

Nunca creíamos que una noticia tan sencilla produjera tantos conflictos. La candidatura que nosotros publicamos corrió y corre como muy autorizada.

Dejemos, pues, las discusiones y esperemos que el tiempo dé la razón a quien la tenga. Nosotros nos hemos limitado a cumplir lo mejor posible nuestro deber de informar a los lectores de lo que pasa.

Hace pocas días se hablaba un colega de nuestra información y hemos procurado mejorarla. Eso es todo.

LEYENDO LA PRENSA

Nuestro apreciable colega catalán El Mundo de primera enseñanza, empieza así su artículo de fondo:

Esperanzas. Hoy cumplen treinta y ocho años en que apareció el primer número de El Mundo; y hoy ¿quién lo diría! al empezar el trigésimo tercer año de existencia nos vemos precisados a poner cuatro líneas que sintetizan nuestras esperanzas.

Querida Dios que esas esperanzas del colega, que también son las nuestras, no se defrauden y que empiece una nueva era de legalidad y justicia para el magisterio primario.

Tomamos de El Clamor del Magisterio, de Barcelona, el siguiente:

Memorial de agravios.—No se ha escrito para nosotros el adagio borleonés: «A more muerto, gran lanzada.» En tiempo de los Liberos y Ceballos, que consignamos que las injusticias y desamortizaciones de Fomento habían descreditado de tal modo aquel departamento, que no había ya medio de hacer prosperar, sobre la influencia, el derecho. Del Ministerio, en sus relaciones con la primera enseñanza, llegó á ser árbitro uno de sus más notables empleados, supeditado al capricho á la conveniencia de quien le gustaba en su destino, á pesar de las denuncias que la prensa toda elevaba á la Dirección general.

Hijo el mando y responsabilidad del señor Ceballos y Luque se han concedido más gracias fuera de la legalidad, que en el reinado de don

Carique el de los Moroccos. La ley del 87 no violó en lo fundamental, lo referente á la provisión de escuelas; las gracias especiales se concedieron á quien menos méritos tenía, sin fundamentación, siquiera para darles el tinte honesto de la dádiva.

Continúa el colega comprando con algunos casos onerosos sus anteriores aserciones y excita á que los que se hallan en el mismo caso que los que lograron gracias especiales intenten de nuevo. Así se impondría una revisión de expedientes.

El Magisterio Aragonés ha publicado un excelente artículo de nuestro apreciable amigo D. V. Martín, dedicado á la prensa cesarruguesana, para que trabajos de común acuerdo hasta lograr que desapareciera esa deusa ignorancia que hoy tiene la provincia con los maestros y las escuelas.

Los periódicos políticos de Zaragoza, entre ellos La Derecha y El Diario de Zaragoza, han respondido á la excitación del Sr. Martín prometiéndole seguir en la campaña que desde hace tiempo viene sosteniendo.

El Magisterio Asturiano, en un artículo firmado por D. J. M. Nantua, pide, lo que está en la conciencia de todos, que urge el remedio á tantos males como combaten la enseñanza primaria, y que dada la inteligencia, rectitud, honradez y firmeza de carácter de los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, deben acometer tal empresa, que había de ser grande y gloriosa.

Un verdadero conocimiento de las necesidades de la enseñanza el Sr. Nantua las expone con sencillez y claridad admirables.

El Magisterio de Ciudad Real, curandose en salud, cree que si las Juntas provinciales se encargan nuevamente de las propuestas para escuelas vacantes, como la prensa pide, es mejor aumentar el personal de estos centros, porque es humanamente imposible hacer las cosas bien y pronto con el excesivo trabajo que pesa sobre las Juntas y el poco personal de que se hallan dotadas.

Katamos conformes con el colega y otro tanto podríamos decir de los Rectoratos, donde tal vez el personal es más escaso.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Orden de 9 de noviembre, de la Dirección general de Instrucción pública, anulando los nombramientos de los tribunales y suspendiendo las oposiciones de niños y niñas del returnedo de Valencia.

En vista de las consultas dirigidas á este Centro por los Presidentes de los Tribunales de oposición á escuelas de niños y de niñas que han de verificarse en ese distrito universitario, en la que hacen presente que estando comprendida en el anuncio de 27 de julio último, tanto los opuestos á escuelas elementales como los de superiores vacantes, abrigando la duda de si los Tribunales que presiden pueden dar comienzo á los ejercicios de dichas escuelas superiores:

Teniendo en cuenta que el art. 71 del reglamento vigente de provisión de escuelas exige que los Vocales que se designan por la Dirección para formar parte de los Tribunales de oposición á escuelas superiores sean maestros de escuelas del mismo grado, condición que no reune los que se nombraron en 29 de septiembre último; y como quiera que el nombramiento de dos nuevos Tribunales para proveer una sola escuela superior de niños y otra de niñas, que son las anunciadas, originaría pérdida de tiempo y mayores gastos, en perjuicio de los intereses del Estado, cuyos inconvenientes desaparecerán con sólo constituir los Tribunales de modo que uno mismo tenga condiciones para juzgar á los opuestos á escuelas de ambos grados;

Kata Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Vocales hecho por la misma para formar parte de los Tribunales de oposiciones á escuelas de niños y de niñas que se han de celebrar en ese distrito universitario, y que se proceda al nombramiento de otros que reúnan condiciones reglamentarias para juzgar los ejercicios de los opuestos á escuelas superiores y elementales, quedando, por lo tanto, suspendidas las oposiciones á escuelas de niños y niñas de ese Rectorado hasta que se nombren los nuevos Vocales.

Lo digo á V. H. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. H. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1907.—El Director general, V. Santamarín.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.—(Último del 11 de noviembre.)

EXISTENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

En el recurso interpuesto contra la Real orden de 30 de octubre de 1905, dictada por el Ministerio de Fomento:

Resultando: que á virtud de instancia formulada por D. Fructuoso Adot, auxiliar de la

escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Logroño, se dispuso por el Ministerio de Fomento en Real orden de 30 de octubre de 1905 que los auxiliares de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales, sean considerados como maestros elementales de las localidades respectivas para el disfrute de todos los derechos que la ley concede á estos últimos, entendidos que los auxiliares que al presente no lleven dos años en el sueldo inferior inmediato al de los elementales de la misma capital, no podrán ser objeto de esta disposición hasta cumplir dicho plazo, sin perjuicio de que entran en el goce de las demás ventajas desde el día de la fecha, á cuyo fin los interesados iniciarán el oportuno expediente para la expedición de sus nuevos títulos administrativos, y se incluirán en sus respectivos presupuestos los créditos necesarios para satisfacer los gastos que origine esta reforma:

Resultando: que contra esta Real orden, el procurador D. Federico Gilman Kiera, en nombre de D. Ramón Olvet y Mora, dedujo ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, formalizado después la demanda, con la réplica de que fuere ratificada, declarando en su lugar que los auxiliares de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales no tienen derecho á ninguno de los que en la ley de Instrucción pública concedida á los regentes de dichas escuelas, y que á estos corresponden, como maestros de los que son de ellas, conforme á lo dispuesto en la mencionada ley:

Resultando: que emplazado el fiscal para que contestara la demanda, opuso en tiempo la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción:

Resultando: que no habiendo hecho uso las partes de la facultad concedida en los arts. 44 y 45 de la ley, se señaló día para la vista del incidente, la que ha tenido lugar, previa citación de las partes:

Vista, siendo presente el consejero ministro D. Fermín Hernández Iglesias:

Visto el art. 3.º de la ley de 22 de junio de 1901, que dice: «El recurso contencioso administrativo podrá interponerse de igual modo contra resoluciones de la Administración que impliquen derechos particulares, establecidas ó reconocidas por una ley, cuando tales resoluciones hayan sido adoptadas como consecuencia de alguna disposición de carácter general, si con esta se infringe la ley en la cual se originaron aquellos derechos»:

Considerando: que la Real orden impugnada establece una disposición de carácter general, y en su consecuencia, no es susceptible de revocación en la vía contenciosa:

Considerando: que tampoco se encuentra comprendida en la excepción del referido artículo 3.º, y en su virtud, se proceda la excepción dilatoria que el fiscal alega:

Se declara procedente la excepción dilatoria de incompetencia alegada por el fiscal y en su virtud, archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio, con certificación de este auto, que se publicará en la Gaceta de Madrid y se insertará en la Colección legislativa.

Madrid 24 de junio de 1907.—Manuel Dávalos.—Angel María Lacort.—El conde de Pallares.—José María Valverde.—Fermín Hernández Iglesias.—Llevenstein José Acebo y Cortina. (Gaceta del 24 de octubre.)

NOTICIAS OFICIALES

VACANTIAS

En la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una plaza de Ayudante facultativo, con destino á las clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, en la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de diciembre de 1902.—(Gaceta del 9 de noviembre 1907.)

TRIBUNALES

A los efectos del art. 9.º del Real decreto de 27 de julio de 1904, se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer la cátedra de Física y Química del Instituto de Castellón, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente: D. Ricardo Barro de Bengoa, Consejero de Instrucción pública. Vocales: don Jaime Ibañeta, D. Luis Ibañeta, D. Amós Salvador, don Eduardo Lomas, D. José Rodríguez y don Bernardo Rodríguez Largo; y suplentes: D. Enrique Ferrero Patigall, D. Fernando Díaz, don Urbano de Puente y D. Luis Morán.

Los opuestos á dicha cátedra son: D. Juan Ballaster, D. Horacio Bel y Pérez, D. Juan Badoza y Compañía, D. Daniel Castañeda y Castro, D. Maximino Caellas Cuentas, D. Mariano Dominguez Herrueta, D. Miguel Franco Malazar, don José Forasté Quilis, D. José Verdades de la Peña, D. Antonio González y García, D. Carlos García y García, D. Salvador García Llorca, don Pedro Guzmán Hernández, D. Ricardo Yaben y Yaben, D. Juan Antonio Izquierdo y Gómez, D. José Latorre y Rabullida, D. Rafael L. de Noguera, D. Agustín Lahuerta Ballastero, D. Casimiro López Chavarría, D. Mariano Mota y Salado, D. Román Mesquita y Verdades, D. Narciso Pulg y Moler, D. Calixto Pérez Bascho, don José Prato y Aguirre, D. Manuel Pérez Ordoño, D. Ignacio Pulg y Allos, D. José Retamal y Martín, D. Antonio Roldán y María, D. Ramón Ríos Romero, D. Primitivo Mota Gómez, don Angel Bécas Corona, D. Antonio Valero García y D. Rafael Vázquez Arce.—(Gaceta del 9 de noviembre.)

JUNTAS PROVINCIALES

Zaragoza.—El Sr. Mates de Varanda, gobernador de la provincia, ha publicado la siguiente circular:

«Sabido del estado que ofrece en esta provincia el pago de las abonos de la primera enseñanza y dispuesto á no tolerar que tal situación continúe, se dispuso publicar refrendada de las cantidades que los ayuntamientos adeudan por el fondo primer trimestre de 1907 á 1908, y encargar á los señores que antes del día 15 de noviembre las ingresen, sin excusa ni protesta alguna, en la Caja de primera enseñanza, para evitarme el tener que adoptar contra los meros las disposiciones que establece el art. 175 de la ley Municipal.»

Albacete.—La Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, en circular inserta el 10 del actual en el Boletín Oficial de la provincia, en atención á las referidas quejas que se han formulado sobre el abandono en que muchos profesores tienen sus escuelas previas á las escuelas que en el plazo de cinco días digna si los maestros de sus respectivas localidades están al frente de las escuelas, para en caso contrario proceder contra ellos por abandono de destino.

Revista extranjera.

México. En Mérida de Yucatán hay en actualidad para cinco escuelas de varones, cinco directoras, cinco subdirectoras y ocho profesores auxiliares, que devengan 840 pesos mensuales. Los directores tienen un sueldo mensual de 60 pesos, los subdirectoras de 45 y los auxiliares de 40.

En las cinco liceos de niñas hay cinco directoras, cinco subdirectoras y siete profesores auxiliares, que devengan 740 pesos mensuales. Los directores tienen un sueldo mensual de 25 pesos, los subdirectoras de 45 y los auxiliares de 40.

Los directores de las seis escuelas nocturnas tienen 20 pesos de sueldo y los cinco subdirectores y dos profesores auxiliares 25 pesos, que hacen un gasto mensual de 225.

El sueldo de los maestros rurales es de 30 pesos y el de los maestras de 25 al mes.

Portugal.—El ministro del reino, tomando el asunto por su cuenta, quiere abrir un concurso entre arquitectos e ingenieros para empezar en seguida la construcción de edificios escolares.

La intención del Gobierno es aplicar los actuales saldos de fundaciones de Instrucción primaria á la construcción de construcciones escolares, que deben quedar terminadas en el próximo año.

Nuestro apreciable colega A l'edificació popular, de Rio Maior, pide á la Mesa del 2.º Congreso pedagógico sea nombrada la Comisión nacional que ha de organizar el tercer Congreso y la Exposición escolar por el contenido de la feria, en mayo de 1908, debiendo indicarse si la Exposición debe ser portuguesa, española y brasileña ó solamente nacional.

La redacción de A Educacao Nacional, apreciable revista pedagógica de Oporto ha dirigido á la prensa del país un documento llamativamente en pro de la extinción de la ignorancia. Con este motivo promoverá la celebración de un Congreso pedagógico para las vacaciones de Navidad, destinado á levantar el prestigio de la escuela primaria y á presentar á los representantes de la nación las reclamaciones que se juzgan convenientes y las bases sobre que debe asentarse la reforma de la enseñanza.

Seccion bibliografica.

Método racional y práctico de Lectura, por D. Atencio de Andrés y Hacia. Primera y segunda parte. Imprenta de Hernando y Compañía. Madrid.

Con esta evangelica lema, Satis parvulus coeque ad me, con elegantes portadas y cubierta, y clara y limpia impresión ha publicado el Sr. de Andrés un interesante método por el cual los rudimentos de la Lectura. Aunque en este género de compendios es difícil la originalidad, ha sabido ordenar los temas del método con notable claridad y acierto, presentando los elementos del lenguaje escrito y combiniéndolos en seguida para formar palabras y oraciones. La primera parte comprende el conocimiento de todo clase de sílabas simples directas, inversas y mixtas. En la segunda parte se estudian con orden lógico todas las demás combinaciones silábicas.

Termina la obra con tres ejercicios originales y unas muestras de diversos tipos de letra. En resumen, el Sr. de Andrés ha llevado felizmente á la práctica las ideas que sobre enseñanza de la Lectura expuso en una monografía, hábilmente escrita sobre la didáctica de la lectura.

